

COMUNICADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CULTURAL LA MURIEGA
SOBRE EL TRASLADO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PARROQUIAL DE BORDALBA
AL ARCHIVO DIOCESANO DE TARAZONA

Hace unos días, se tuvo conocimiento que por parte del Obispado de Tarazona se ha procedido al traslado del Archivo Histórico Parroquial de nuestro pueblo de Bortalba al Archivo Diocesano. El traslado de los libros se ha verificado sin la necesaria información ni la debida comunicación previa al Ayuntamiento, ni a los vecinos, ni a la comunidad parroquial. Con esta forma de actuar consideramos que se ha producido una clara ruptura en el entendimiento tácito en cuanto a la gestión de una parte muy importante del patrimonio cultural del municipio, habiéndose dañado irremisiblemente la sensibilidad y sentimientos de las gentes de Bortalba, al vernos privados de un patrimonio que es Historia, además de referente cultural y de identidad de nuestro pueblo, lo cual ha desembocado en un conflicto y en una posible polarización de la controversia del todo innecesaria.

Esta Junta Directiva considera que no debe estar impasible ante tal actuación, ya que uno de sus fines estatutarios es el "*mantenimiento y recuperación de la cultura y tradiciones del pueblo*" (art. 5-a).

En méritos de lo anterior, la Junta Directiva, reunida en sesión celebrada en el día de hoy, ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º.- Manifiestar públicamente nuestra total disconformidad por el traslado del Archivo Histórico Parroquial de nuestro pueblo de Bortalba al Archivo Diocesano de Tarazona.

2º.- Los libros parroquiales de nuestra Iglesia de La Inmaculada Concepción poseen un gran valor cultural e histórico, pero mayor afectivo y sentimental, porque en ellos está el alma de todos nuestros antepasados, nuestras esencias, y nuestra historia.

3º.- Expresar nuestra más enérgica protesta ante la afrenta y falta de sensibilidad hacia las gentes de Bortalba, lamentando la forma en la que se ha llevado a cabo el traslado de los fondos por parte del Obispado, carente de toda información y sin consulta alguna a nadie, ni previo aviso a los feligreses, ni a los vecinos, ni al Ayuntamiento, cuya actuación ha provocado tristeza, desazón e indignación por este proceder.

4º.- Apoyar y colaborar en todas las iniciativas y acciones que por nuestra Corporación Municipal se hayan emprendido o se vayan a emprender para la recuperación de dichos fondos parroquiales.

5º.- Trasladar al Obispado el descontento general y disgusto existente entre la mayoría de parroquianos, vecinos y asociados por la indudable merma del patrimonio documental que el traslado supone.

6º.- Solicitar al Obispado de Tarazona que su decisión no sea irrevocable, pidiéndole que, haciendo gala de su capacidad de diálogo, de sensibilidad y de comprensión reconsidere esta medida y alcance acuerdos amistosos con nuestro Ayuntamiento, para la restitución/devolución de los libros a su emplazamiento originario, es decir, a la Iglesia Parroquial y, por ende, al pueblo de Bortalba, ofreciendo para ello nuestra mediación, habida cuenta que consideramos que este conflicto solo será solucionable desde el entendimiento y la conciliación de intereses de ambas partes.

7º.- Creemos que la gestión de esta documentación, así como su conservación, debe radicar en la necesaria negociación y avenencia entre las autoridades eclesiásticas y las municipales, y no únicamente en disposiciones unilaterales del obispado basadas en el principio de la propiedad de estos fondos.

8º.- Consideramos que la única forma de compaginar la actuación del Obispado y las legítimas aspiraciones del pueblo de Bortalba, a través de su Corporación Municipal, debe ser la de velar y apreciar su legado documental, con la búsqueda de fórmulas que permitan convenios consensuados que aseguren la dotación de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la debida conservación y seguridad de dichos archivos; o en su defecto, en el estudio de la viabilidad de otras posibles alternativas.

9º.- Sin perjuicio de la competencia y legislación aplicable al presente caso, - (que dispone el art. 4.3 del Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles de 1975; de lo establecido en los Cánones 491 & 2 y 535 & 5 del Código de Derecho Canónico y en las normas diocesanas; así como por lo regulado en los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español, de 3 de enero de 1979; y en la legislación civil aplicable; y en las indicaciones emanadas del documento de la Santa Sede de 2 de febrero de 1997) -, realizar un llamamiento a las Instituciones autonómicas, provinciales y comarcales solicitándoles su colaboración en la armonización de la controversia planteada. Recordándoles sus responsabilidades en la gestión y custodia del patrimonio documental y bibliográfico que establece el título la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y lo señalado en la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, sin que ello suponga una afrenta a la Iglesia como Institución, sino simplemente la defensa del patrimonio cultural que los libros suponen, como testimonio de la historia y memoria del pueblo de Bortalba.

10º.- Reclamar de nuestras Instituciones autonómicas, provinciales y comarcales, como posible solución, el compromiso de prestar la asistencia técnica y económica necesaria para que los fondos documentales permanezcan en nuestra parroquia y que sus contenidos se incorporen al archivo diocesano mediante copias digitalizadas o de microfilmación, sin necesidad del traslado de los originales, garantizando así que permanezcan en su lugar originario, atendiendo así la demanda social planteada en defensa del valor patrimonial del municipio.

11º.- Informar a todos los socios y socias, a través de los distintos canales, de los acuerdos y acciones que al efecto se adopten y se lleven a cabo.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2016.

La Junta Directiva

Asociación Cultura La Muriega (Bortalba)